



COMANDO DE OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA
GIRADURÍA
Departamento de Contrataciones

Asunción, 20 de agosto de 2024.

INFORME N°: 16/2024.

1. ORIGEN: División de Planificación Contratos y Registros.

2. ASUNTO: Cuadro de Estimación de Costos-

3. ANALISIS:

a) Visto la Nota N° 13 de la División de Planificación Contratos y Registros del Departamento de Contrataciones del CODI de fecha 12 de agosto de 2023, por el cual se eleva el cuadro de estimación de costo para la Adquisición del Servicio de Soporte Técnico, Renovación y Licencias de Software para el CODI.

b) El Artículo 42° de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” obliga a los Organismos Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c) El Decreto N° 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, CAPITULO VI – De los trámites de los procedimientos de Contratación, Sección 1, Artículo N° 54.- Estimación de costos: La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los créditos establecidos en la Ley y la reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. Para la estimación de costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida del suministro público. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables

- d) La Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024, "Por el cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22. En su Art. 3° menciona: Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de precios de referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.
- e) En Cumplimiento a esta Directiva la División de Planificación Contratos y Registros del Departamento de Contrataciones del CODI ha utilizado el siguiente punto del Anexo de la Resolución DNCP N° 454 para Elaboración de precios Referenciales: *primera y segunda y tercera columna (4) Precios de potenciales oferente requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*
- f) Teniendo en cuenta lo expuesto en la Resolución DNCP N° 454, que dicta que: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, **de la combinación de dos o más de las siguientes opciones** (4 opciones disponibles). Esta unidad responsable solicita al conducto administrativo inmediato, considerar la excepción de esta modalidad invocada, y reconocer como valido el punto utilizado para la obtención del precio referencial
- (4) *Precios de potenciales oferente requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, teniendo como argumentos las siguientes situaciones.*
- No puede utilizarse como referencia el punto N° 1 - Precios ofrecidos por empresas al público en general, al ser servicios con criterios técnicos y especializados muy altos, utilizados por el personal militar para operaciones de contrainteligencia contra grupos terroristas y criminales convencionales, estos factores imposibilitan la oferta del servicio al público en general.
 - No puede utilizarse como referencia el punto N° 2 - Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, por las razones mencionadas en el inciso anterior.
 - Si bien es posible utilizar el punto N° 3 - Precios adjudicados por la propia Convocante, ya que existen precedentes de contratos ya adjudicados, la combinación con este punto **no reflejaría el precio actual de mercado del servicio solicitado**, estando por debajo del precio cotizado por los potenciales oferentes. Es importante resaltar la importancia de una correcta estimación presupuestaria para la imputación de los créditos presupuestarios asignados a este comando, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 4, de la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas - Principios Rectores. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios – inciso c) **Economía, Eficacia y Eficiencia:** El sistema Nacional de Suministro público buscará



Continuación Estudio e Informe N°16 Departamento de Contrataciones del CODI Año 2024

satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

g) Con el propósito de evidenciar el trabajo realizado, se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado - solicitudes de presupuestos y sus respuestas.

4. CONCLUSION:

Es parecer del Departamento de Contrataciones del CODI que, a partir de lo expuesto precedentemente, se cumple con los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia y el criterio de razonabilidad que rigen las Contrataciones Públicas.

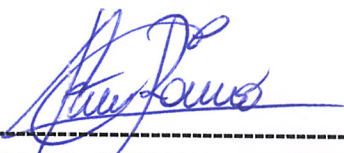
5. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Estudio e Informe al Señor Intendente Girador del Comando de Operaciones de Defensa Interna, con la sugerencia de:

- a.** Dar continuidad a los trámites, y remitir el presente expediente al Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe para sus fines pertinentes.

**AL : SEÑOR INTENDENTE GIRADOR DEL CODI
My DCEM JESUS LEGUIZAMON GOMEZ**





CHIARA ANTONELLA ROMERO ESTIGARRIBIA
Tte 1° Int – Jefe Dpto. Contrataciones del CODI